



# BOLETÍN DEL OBISPADO DE TUI-VIGO

AÑO 150  
Nº 2.734  
SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2008

---

## ***IGLESIA DE TUI-VIGO***

---

***Del Sr. Obispo***

---

### **Tres Templos Jubilares en el Año Paulino**

En el dos mil Aniversario del Nacimiento del Apóstol de las Gentes, Su Santidad Benedicto XVI ha proclamado **Año Jubilar de San Pablo** el tiempo comprendido entre el 28 de junio del presente año 2008 y el 29 de junio de 2009.

Por su parte la Penitenciaria Apostólica (decreto del pasado 10 de mayo) ha designado cada uno de los Templos y otros lugares sagrados dedicados al Santo Apóstol de las Gentes, *Templo del Año Jubilar de San Pablo*

Teniendo en consideración lo que antecede, además de los templos parroquiales de ***San Pablo de Vigo***, y de ***Santa Cristina de A Ramallosa***, designo como Templo Jubilar la **Santa Iglesia Catedral de Tui**, en el que, por lo mismo se pueden obtener las gracias del Jubileo Paulino todos sábados y domingos del año; la fiesta de los Apóstoles, la fiesta de San Pablo; los días en que se realicen peregrinaciones organizadas por las parroquias u otras entida-

des eclesiales.

Tendrán relevancia especial en este Templo catedralicio la celebración de la Conversión de San Pablo, último día del Octavario por la Unión de las Iglesias (25 de enero), y la de la solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Clausura del Año Jubilar (29 de junio)

*“Los fieles cristianos, una vez cumplidas las condiciones habituales (confesión sacramental, Comunión sacramental, y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), excluido cualquier apego al pecado, podrán obtener la Indulgencia Plenaria, si participan devotamente en una celebración sagrada, o en un ejercicio piadoso, realizados públicamente en honor del Apóstol de los Gentiles”.*

*“Los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima y relevante, siempre que con el corazón desapegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales tan pronto les sea posible, podrán lucrar también la Indulgencia Plenaria, con tal que se unan espiritualmente a alguna celebración jubilar en honor a San Pablo, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos” (Decr. de la P. A., II y III).*

Vigo, en la Memoria de Santo Tomás de Villanueva, Obispo, 10 de octubre del año 2008



+ José Diegues  
Obispo de Tui-Vigo

Por mandato,

Alfonso Fernández Galiana,  
Canciller Secretario

# Decreto sobre actualización del Reglamento de Cementerios Parroquiales en la Diócesis de Tui-Vigo

El 27 de Febrero de 1.982, fue promulgado el “Reglamento de Cementerios Parroquiales de la Diócesis de Tui-Vigo”, cuyo proyecto había sido revisado previamente por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y por el Consejo Presbiteral.

Dado que la normativa canónica del Reglamento estaba fundamentada en el antiguo Código de Derecho Canónico, y la normativa civil de entonces fue modificada, se ha actualizado conforme al nuevo Código y a la reciente normativa civil, recogida ésta, en lo más fundamental, en el apéndice de este Reglamento.

Sustancialmente no se cambia dicho Reglamento, que, junto con las demás prescripciones vigentes en la Diócesis, continúa en vigor.

**Decreto** se publique este Reglamento actualizado en el Boletín Oficial del Obispado para conocimiento y referencia de los párrocos y personas interesadas, y también para tenerlo en cuenta a la hora de elaborar reglamentos o comisiones de cementerios en parroquias concretas.

En Vigo, a 4 de noviembre de 2008.



+ José Diegues  
Obispo de Tui-Vigo

# Reglamento de Cementerios Parroquiales de la Diócesis de Tui-Vigo

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** De conformidad con las prescripciones canónicas, la Iglesia y las Parroquias, en su condición de entidades eclesiásticas, tienen derecho, reconocido por la legislación civil, a poseer sus propios cementerios (c. 1.240 y 1.241).

**Art. 2.** Son cementerios parroquiales aquellos cuya propiedad y administración corresponden a la Parroquia, entidad eclesiástica, con sujeción a las normas del Derecho canónico y a las prescripciones diocesanas.

**Art. 3.** Los cementerios parroquiales deben estar bendecidos, según lo establecido en las prescripciones canónico-litúrgicas (cc. 1205 - 1.208), y, como consecuencia de la bendición y de su destino, tienen el carácter de lugares sagrados, respetando la legislación vigente de la Xunta de Galicia “sobre Policía Sanitaria Mortuoria”. Decreto 134/1.998, de 23 de Abril, cuyas principales disposiciones se publican como apéndice a este Reglamento.

## II. ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES

**Art. 4.** Por su condición de parroquiales, corresponde al Párroco, con la colaboración de laicos, la administración de los cementerios, con los derechos y deberes que siguen:

a) Conservar debidamente ordenados los documentos acreditativos de la propiedad del cementerio y las credenciales y demás documentos referentes al mismo;

b) tener un plano del cementerio en el que se indiquen el número y ancho de las calles, número y localización de las parcelas para construcción de sepulturas e inhumación en tierra; debiendo enviar copia del mismo al Obispado;

c) consignar, en las solicitudes que se dirijan al Obispado, el lugar que ocupará la parcela o sepultura, en relación con el plano del cementerio, para que se deje constancia del mismo en la credencial;

d) alquilar los nichos de libre disposición de la Parroquia y las parcelas para enterramiento en tierra, dejando constancia del mismo en doble ejemplar, con destino al interesado y al archivo parroquial;

e) aprobar los proyectos de construcción de sepulturas y los epitafios, elogios fúnebres y ornamentación, de suerte que no contengan cosa alguna que esté en desacuerdo con la religión católica y la piedad;

f) custodiar las llaves del cementerio y de sus dependencias, pero facilitando también el acceso de los fieles en días y horas prefijados;

g) cuidar de que todas las instalaciones y departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y respetuoso orden, y urgir a los interesados que mantengan las sepulturas cerradas y en las debidas condiciones;

h) nombrar el personal auxiliar que estime necesario, fijando sus atribuciones;

i) recaudar los derechos y tasas establecidas;

j) llevar, debidamente ordenadas, las cuentas del cementerio (en libro especial). y someterlas anualmente a la aprobación del Ordinario;

k) llevar el control estadístico y el libro registro de sepulturas;

y

l) autorizar el traslado de restos y cenizas transcurrido el plazo legal de inhumación.

**Art. 5.** Si existe o llega a crearse alguna Junta o Comisión del Cementerio. se precisarán con detalle sus componentes; modo de proceder a la designación de los mismos, duración en el cargo y atribuciones, en Reglamento que se someterá a la aprobación diocesana.

En el mismo debe dejarse siempre a salvo que el cementerio, en su condición de parroquial, depende de la administración del Párroco. a cuya aprobación se someterán los acuerdos de dichas Juntas o Comisiones, que tienen únicamente carácter asesor o consultivo.

### **III. CONSTRUCCION, AMPLIACION, REFORMA Y CLAUSURA DE CEMENTERIOS**

**Art. 6.** Cuando se plantee al Párroco la construcción de un cementerio, habrá de consultar con el Ordinario si procede que la Parroquia afronte la construcción o que lo haga el Municipio.

Únicamente es aconsejable la construcción de un cementerio por parte de la Parroquia, cuando ésta cuente con suficientes medios para llevar adelante la obra, con todas las condiciones exigidas por la legislación civil, y para garantizar la conservación del recinto y realizar las obras ordinarias y extraordinarias necesarias en el mismo.

**Art. 7.** Para la construcción, ampliación y reforma de un \cementerio parroquial se requiere licencia escrita del Ordinario y autorización de la competente autoridad civil, a la que se refiere el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, (art. 51-55 y ss.), y demás autorizaciones pertinentes.

**Art. 8.** Para obtener la licencia del Ordinario, es necesario dirigir instancia al mismo, en la que habrá que indicar:

- a) razones que aconsejan o hacen necesaria la obra;
- b) solar en el que se llevará a cabo, que en todo caso y necesariamente, deberá pertenecer en pleno dominio a la Iglesia.

Además deberán acompañarse a la instancia:

- c) proyecto realizado por un técnico con expresión del número y ancho de las calles, localización de parcelas para construcción de sepulturas y enterramientos, datos sobre la situación y orientación en relación con el templo, atrio y casa rectoral;
- d) presupuesto de las obras a realizar, con expresión de las fuentes de financiación.

Los expedientes de construcción, ampliación y reforma de cementerios parroquiales serán sometidos a estudio del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y técnicos del mismo.

**Art. 9.** En ningún caso se permitirá la construcción de panteones o sepulturas individuales que vayan adosados al templo o que estén ubicados en lugares que impidan la conveniente visibilidad y aireación del mismo.

**Art. 10.** Los cementerios parroquiales deberán contar con las dependencias exigidas por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y, además, del suficiente número de parcelas y nichos, de libre disposición de la Parroquia, en los que puedan ser inhumados quienes no cuentan con sepultura propia, así como de espacios para inhumación en tierra.

Dispondrán también de osario, en el que puedan depositarse las cenizas, transcurrido el plazo legal de inhumación.

**Art. 11.** Solamente se procederá a la apertura o a la ampliación de un nuevo cementerio (y a la inhumación en el mismo), después de haber obtenido la correspondiente autorización por parte de la autoridad civil (art.55 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria), y una vez hecha la bendición del mismo.

**Art. 12.** Para realizar la denominada «monda» del cementerio previa a su clausura, se necesita autorización del Ordinario y el cumplimiento de las normas contenidas en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (art. 60-61).

#### **IV. CONCESION DE SEPULTURAS**

**Art. 13.** En los cementerios parroquiales podrán hacerse concesiones de:

- a) parcelas para construcción de sepulturas;
- b) para alquiler de nichos;
- c) para sepultura en tierra.

**Art. 14.** Ninguna de estas concesiones supone enajenación por parte de la Parroquia, ni adquisición de derecho de propiedad por parte del concesionario, sino mero derecho de uso, con el alcance y limitaciones que se indican en este Reglamento.

**Art. 15.** Todas las dudas y cuestiones que se planteen sobre el derecho de enterramiento o acerca de sepulturas serán resueltas por la autoridad diocesana, en vía administrativa o judicial, a no ser que, a juicio de dicha autoridad, estén implicadas cuestiones cuya solución corresponda a la jurisdicción civil.

##### **A) Concesión de parcelas para construcción de sepulturas**

**Art. 16.** La concesión de parcelas para construcción de sepulturas se reserva al Ordinario, a quien habrán de solicitarlas los interesados en instancia informada por el Párroco.

**Art. 17.** La concesión de dichas parcelas se hará mediante credencial, extendida por el Obispado en doble ejemplar con destino, respectivamente, al solicitante y al archivo parroquial; en ella se consignará la localización de la parcela señalada por el Párroco.

**Art. 18.** La credencial es el título acreditativo del derecho del concesionario, quien deberá conservarla y exhibirla cuando precisara hacer uso de su derecho o a requerimiento del Párroco.

**Art. 19.** No constituyen título suficientemente acreditativo del derecho sobre una parcela o sepultura ni las inscripciones que puedan figurar en ella, ni el hecho de que en dicha sepultura hayan sido inhumados los familiares del que alega derecho sobre la misma, ni la credencial extendida por persona o entidad distinta del Obispado.

**Art. 20.** La aceptación de la credencial obliga al concesionario a cumplir las condiciones contenidas en la misma y las normas diocesanas sobre cementerios parroquiales.

**Art. 21.** El concesionario se obliga a iniciar la obra en el plazo de seis meses y a concluirla en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión del Obispado, a no ser que, en casos particulares y por motivos justificados, decidiera el Párroco ampliar dichos plazos, dejando constancia escrita de dicha ampliación.

Si en el plazo de seis meses no se iniciaran las obras, o se paralizaran sin causa justificada por tiempo superior a este plazo, se considera caducada la concesión.

Transcurridos dos años desde la fecha de concesión de la parcela y de la autorización de construcción, si las obras no se hubieran terminado caducará igualmente la concesión.

En ninguno de ambos casos habrá derecho a indemnización de clase alguna.

**Art. 22.** Si, como es costumbre, se consignan en las sepulturas los nombres de los titulares de las mismas, habrán de ser necesariamente los que consten en la concesión del Obispado.

**Art. 23.** Verificado el enterramiento, se colocará en las sepulturas la correspondiente lápida, en el plazo máximo de seis meses.

**Art. 24.** El derecho de enterramiento caduca a los treinta años de la última inhumación, a no ser que se renueve el título.

**Art. 25.** Si en el decurso del tiempo, por ser insuficiente el cementerio o por otros motivos, fuera necesario ampliarlo o modificarlo y a tales fines estor-

base alguna sepultura, quedará sin efecto la concesión de la misma, sin que el titular pueda alegar prescripción, ni derecho alguno de pertenencia. No obstante, el Párroco, teniendo en cuenta tal situación, procurará dar facilidades para que el afectado pueda contar con nueva sepultura.

**Art. 26.** En caso de clausura del cementerio, no corresponde a los titulares de parcelas y sepulturas derecho alguno de indemnización por parte de la Parroquia, si bien se permitirá retirar las construcciones y materiales empleados, dentro del plazo señalado al efecto.

Transcurrido inútilmente dicho plazo, quedarán a libre disposición de la Parroquia.

### **B) Alquiler de nichos**

**Art. 27.** En lo que respecta a los nichos de libre disposición de la Parroquia, se observarán las normas que siguen:

a) La concesión de nichos en régimen de alquiler será por período de seis años, renovable por otro período máximo de cuatro años, y por una sola vez;

b) sólo se otorgará para la inmediata utilización de los mismos, previa presentación de la licencia de enterramiento;

c) transcurridos seis años, o diez en caso de renovación, desde el enterramiento, se retirarán las cenizas al osario general;

d) el concesionario de un nicho podrá exhumar las cenizas, previas las condiciones establecidas por la legislación civil, antes del término de la concesión, pero automáticamente perderá su derecho sobre el nicho, que pasará a libre disposición de la Parroquia;

e) se entiende caducada la concesión cuya renovación no se solicite dentro de los treinta días siguientes a la fecha de caducidad de la licencia.

### **C) Concesión de parcelas para sepultura en tierra**

**Art. 28.** El plazo máximo de enterramiento en las parcelas en tierra será el legal de inhumación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al levantamiento de cenizas y a su traslado al osario.

## V. TRANSMISIONES

**Art. 29.** El derecho de uso de parcelas y de las sepulturas construídas en las mismas podrá transmitirse por herencia.

**Art. 30.** En las transmisiones hereditarias se tendrán en cuenta las reglas del derecho común sobre sucesión testada o intestada.

En todo caso será necesario que el que alega su condición de heredero lo justifique en forma civilmente válida y solicite el cambio de titularidad a su favor, abonando los correspondientes derechos.

**Art. 31.** No habrá transacción de ninguna clase, como compra-venta, donación, permuta, alquiler de parcelas y sepulturas, sin licencia del Ordinario, que se solicitará a través del Párroco, debiendo los interesados atenerse a la forma y solemnidades establecidas en el Derecho civil, y abonar los correspondientes derechos.

## VI. DERECHOS Y TASAS

**Art. 32.** Se devengarán derechos y tasas por los siguientes conceptos:

- a) Expedición de títulos y credenciales y duplicados de los mismos;
- b) concesiones temporales y sus renovaciones;
- c) transmisiones del derecho de sepultura entre particulares, por herencia, donación o compra-venta;
- d) reparación, conservación y limpieza del cementerio, según la cuantía que el Párroco determine.

**Art. 33.** Estará obligada al pago de las tasas la persona natural o jurídica que solicita la adjudicación o la prestación de un servicio en concepto de interesado.

**Art. 34.** No es obligación del administrador del cementerio sino del interesado el pago de los derechos debidos al sepulturero por inhumación y exhumación de cadáveres y traslado de cenizas.

**Art. 35.** Las personas estimadas como pobres que, a juicio del Párroco, no pueden abonar las tasas establecidas, estarán exentas de las mismas. En este caso, los honorarios debidos al sepulturero los abonará la Parroquia, deduciéndolos de los fondos del cementerio.

**Art. 36.** Excepción hecha de las tasas por conservación, reparación y limpieza del cementerio que, según se dice en el art. 32. e), determina el Párroco, corresponde al Ordinario Diocesano, oídos el Consejo Diocesano de Economía y los Arciprestes, fijar los derechos y tasas por otros conceptos.

**Art. 37.** Cuando los feligreses hagan donación a la Iglesia del terreno en que habrá de construirse o ampliarse el cementerio, se eximirá a aquéllos que hayan contribuido, del pago del valor del terreno señalado en el arancel y se percibirán únicamente los derechos señalados por la expedición del título o credencial y el canon por sepultura.

Si contribuyen a la adquisición del terreno y a los gastos de construcción o ampliación del cementerio, se les hará una bonificación, a determinar cuando se inicie el expediente.

**Art. 38.** Cuando la construcción del cementerio o la ampliación del mismo se lleva a cabo en terrenos de la parroquia, entidad eclesiástica, cedidos a tal fin previa la autorización del Ordinario, se tasarán dichos terrenos, y los derechos correspondientes a la Parroquia se destinarán a sus fondos y estarán disponibles a tenor de la normativa diocesana, hasta la total indemnización por el valor del terreno cedido.

Vigo, 4 de Noviembre de 2008.

## ANEXO

### (Do “Regulamento da Policía Sanitaria Mortuoria”)

#### Artigo 1º.-

1....

2. Pola entidade propietaria os cemiterios poden ser:

a) **Municipais:** aqueles nos que a entidade propietaria é un concello ou varios no caso de cemiterios mancomunados.

b) **Confesionais:** aqueles nos que a entidade propietaria é unha confesión ou organización relixiosa, que pola súa vez poidan ser:

b.1 **Parroquiais:** aqueles nos que, a entidade propietaria é a parroquia e a súa administración é xestionada polo crego encargado dela.

b.2 **De comunidades exentas:** aqueles nos que a entidade propietaria é unha comunidade exenta de inhuma-los restos humanos dos seus compoñentes nos cemiterios comúns.

b.3 **Outros:** nos que a entidade propietaria é unha confesión ou organización relixiosa distinta da católica.

c) **Particulares:** aqueles nos que a entidade propietaria é unha asociación sen ánimo de lucro e legalmente constituída.

**Artigo 51º.- Documentación de expedientes para a autorización de nova construción e ampliación de cemiterios.**

1. Os expedientes para a autorización de nova construción e ampliación dos cemiterios serán instruídos polos concellos. O expediente deberá contar coa seguinte documentación:

a) Instancia da entidade propietaria.

b) Lugar de radicación.

c) Informe urbanístico favorable do concello.

d) Autorización da Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, nos supostos en que esta sexa preceptiva, de conformidade co disposto no artigo 77.4 da Lei 1/1997, do 24 de marzo, do solo de Galicia.

e) Informe xeolóxico favorable dos terreos, profundidade da capa freática, dirección das correntes de augas subterráneas, permeabilidade do terreo e demais características que acrediten que non hai perigo de contaminación de ningún establecemento de auga.

f) Memoria e planos subscritos por técnico competente, nos que se farán constar a extensión e capacidade previstas, distancia mínima en liña recta á construción existente máis próxima ou ó terreo urbanístico apto para ela, comunicacións coa zona urbana, distribución dos distintos servicios, recintos, edificios e xardíns, e clase de obra e materiais que se han de empregar nos muros de cerramento e nas edificacións.

2. Nos expedientes relativos ós cemiterios municipais e mancomunados a

instancia será substituída pola certificación do acordo adoptado polo órgano competente de realiza-la súa construción, e a autorización sanitaria confirmará a li-cencia de obras implícita naquel acordo.

**Artigo 52°.- *Reclamacións.***

Concluído o expediente, o concello exporallo ó público durante un prazo de quince días,

para efectos de reclamacións que, en caso de producirse, se remi-tirán debidamente informadas polos concellos.

**Artigo 53°.- *Autorización sanitaria.***

Terminada a instrucción e rematado o período de exposición, o expediente e o proxecto remitiranse ó delegado provincial de Consellería de Sanidade e Servicios Sociais, o cal, de axustarse o proxecto e o expediente á normativa sanitaria vixente, outorgará a correspondente autorización sanitaria, dando conta da dita resolución á entidade propietaria e ó concello correspondente para efectos de outorgamento da licencia de obras.

**Artigo 54°.- *Proxecto de ampliación.***

Para aprobación dun proxecto de ampliación dun cemiterio existente terán que observa-los mesmos trámites e condición s que para os de nova construción, excepto no referente.á distancia prescrita no artigo 47° para aqueles cemiterios autorizados antes da entrada en vigor do presente decreto, da que quedan eximidos, así como do establecido no punto e) do artigo 51°. Respecto dos exceptuados emitirá informe preceptivamente a Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

**Artigo 55°.- *Autorización de apertura.***

Rematadas as obras de construción ou ampliación dun cemiterio, a entidade propietaria, a través do concello, comunicarllo ó delegado provincial da Consellería de Sanidade e Servicios Sociais, o cal ordenará a realización da visita de inspección de fin de obra co obxecto de comproba-lo cumprimento das condicións sanitarias aplicables ó caso e concederá ou non a autorización de apertura.

## ANEXO V

### LIBRO DE REXISTRO DE CEMITERIOS

FOLLA NÚMERO.....

Nº de orde	Apellidos	Nome	Data da morte	Data da inhumación	Localidade de orixe	Municipio	Clase de féretro	Concepto	Sepultura

CONCEPTO: INHUMACIÓN  
REINHUMACIÓN  
EXHUMACIÓN  
INCINERACIÓN

Neste apéndice recóllense algunhas das disposicións derradeiras da Xunta de Galicia en materia de normativa de policía sanitaria mortuoria, conforme ó Decreto 134/1.998, do 23 de Abril, que refunde nunha norma única tódalas anteriores e polo que se aproba o regulamento de Policía Sanitaria Mortuoria. **(Xunta de Galicia, Normativa de Policía Sanitaria Mortuoria. Depósito Legal: Po-229-99).**

## Sagradas Órdenes

El día 21 de septiembre pasado, Domingo XXV del tiempo *per annum*, en la Catedral de Tui, el Obispo diocesano confirió el sagrado orden del *Presbiterado* al diácono de esta Diócesis, **don David Dosantos Gómez;** y el *Diaconado*, a título de servicio a esta Iglesia de Tui-Vigo, a **don Víctor Bargiela Bargiela.**

## Nombramientos

**Don Julio Andión Marán,** confirmado como *Presidente del Cabildo Catedralicio*, y *Deán de la Santa Iglesia Catedral*, por cinco años;

**don Ángel Vilar Fernández,** *Párroco Emérito de San Cristovo de Goián;*

**don Roberto José Álvarez Carrero,** *Administrador Parroquial de San Cristovo de Goián;*

**don José Antonio García Acuña,** *Párroco de Santa María de Reboreda y de San Mamede de Quintela*, por seis años;

**don Juan Luis Martínez Diz,** *Párroco de San Cristovo de Mourentán y de Santa María de Luneda y de San Xoán de Albeos*, por seis años;

**padre Roberto Bolaños Aguilar, CSSR,** *Vicario Parroquial de Nosa Señora do Perpetuo Socorro, de Vigo;*

**don Francisco José Cabaleiro Lorenzo,** *propuesto Capellán del Hospital do Meixoeiro, en sustitución de don Jesús Barros Pérez;*

**don Roberto José Álvarez Carrero,** *propuesto Capellán del Hospital de O Rebullón, en sustitución de don Ignacio Barrio González;*

**hermana Ildete Magalhães Leire, de la Congregación de Dominicás de la Anunciata,** *propuesta como Persona idónea para la atención religiosa en el Hospital Nicolás Peña, de Vigo;*

**don Manuel Búa Buceta,** *Arcipreste de Vigo-Lavadores, hasta la renovación del Colegio Arciprestal;*

**don Emilio Velasco Baz,** *Arcipreste de Vigo-Polígono, hasta la renovación del Colegio Arciprestal;*

**don Benito Estévez Domínguez** *(Párroco de Santiago de Redondela y de Santiago de Vilavella), Delegado para el Fondo Común Diocesano;*

**don Antonio Domínguez Estévez,** *Administrador Parroquial de San Pedro de Sárdoma.*

# En la Paz de Cristo

## Don Ricardo Rodríguez Sobrino

El día 10 del pasado mes de septiembre, en el Hospital Nicolás Peña, de Vigo, descansó en el Señor el **Rvdo. Sr. Don Ricardo Rodríguez Sobrino**, Párroco Honorario de Santiago o Maior, de Vigo.

Hijo de don Nicolás y doña Dolores, don Ricardo había nacido en San Lourenzo de Salcidos el 20 de junio de 1927.

Ordenado Presbítero en Tui, el 28 de junio de 1953, dió comienzo suministro sacerdotal como Ecónomo (Adm. Parr.) y Regente –respectivamente– de las Parroquias de San Xiao de Moimenta y Santa María de Vilar de Condes (29.oct.1953). Incorporadas estas parroquias, junto con las restantes del Arciprestazgo de Ribadavia, a la Diócesis de Ourense (Ago.1955), don Ricardo pasó a la Diócesis de Tui, siendo nombrado (7.sep.1955) Ecónomo de Santa Mariña da Ribeira y Encargado de San Caetano de Quintela.

Quince años más tarde (22.sep.1970), Ecónomo de Santa María de Tomiño, con su anejo San Lourenzo do Hospital, y Encargado de San Miguel de Taborda, en el Arciprestazgo de Tebra, del que asimismo fue, ocasionalmente, Arcipreste.

Trasladado a Vigo (Residencia Sacerdotal), en 16.nov.1998 se le adscribe a la Parroquia de Santiago o Maior, de la que posteriormente (a petición de los sacerdotes y fieles de la misma) sería nombrado Párroco Honorario (20.jun.2002). Desde la erección de la Cofradía del Apóstol Santiago (2000), venía ejerciendo el cargo de Capellán de la misma.

Recibió cristiana sepultura en el cementerio parroquial de San Lourenzo de Salcidos.

## **Don Jesús Alonso Valverde**

El día 21 del mismo mes, en el Hospital Policlínico de Vigo, entregó su alma al Creador el **Rvdo. Sr. Don Jesús Alonso Valverde**, Párroco de San Pedro de Sárdoma.

Era hijo de don Casimiro Alonso y doña Carmen Valverde, y había nacido en Santiago de Morgadáns el 7 de diciembre de 1929.

Fue uno de los dos sacerdotes de la Diócesis que el 31 de mayo de 1952 recibió el Presbiterado en el XXXV Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona.

Su primer servicio ministerial lo desempeñó en A Santa Cruz de Sendelle y San Xoán de Angudes, como Ecónomo (Adm. Parr.) y Encargado, respectivamente (30.Sep.1952). Tres años más tarde (10. sep.1955) Ecónomo de los Santos Justo y Pastor de Entenza y Encargado de San Miguel de Cabreira; a los que en 10.nov.1957, se añadiría San Pedro de Arantei.

El 21.jul.1970 es designado Ecónomo de San Lourenzo de Belesar, y Regente (3.may.1961) de San Martiño de Borreiros; Encargado de la misma, desde el 2 de julio de 1962.

El 8.sep.1965, Ecónomo de San Pedro de Sárdoma (Párroco, a partir del 15.dic.1988), Parroquia que sirvió hasta el día del Encuentro con el Señor.

Había sido, desde el 4.Feb.1980 hasta su jubilación, Capellán del Centro Penitenciario, de Vigo; y, en varios períodos, Arcipreste de Vigo-Lavadores. En sep.1990 fue designado Párroco Consultor.

Recibió cristiana sepultura en el cementerio parroquial de San Pedro de Sárdoma.

*¡Ricardo, Jesús: descansad, para siempre, en la Paz de Cristo!*

## La Parroquia Brasileña de Nonoai entrega a la Diócesis una reliquia del Beato Manuel Gómez González, sacerdote mártir

*Una delegación de la parroquia de Nonoai, diócesis de Frederico Westphalen – RS- Brasil, formada por el párroco, P. Antonio Angelo dal Piva, cinco miembros laicos de su Consejo pastoral parroquial, y el P. Alexander Mello, Vicepostulador de la causa de canonización de los Beatos Manuel Gómez González (primer sacerdote diocesano de Tui-Vigo beatificado) y de Adilio Daronch (su monaguillo de Brasil), visitaron nuestra diócesis, del 13 al 20 de Octubre de 2008.*

### Los objetivos de la visita

- Entregar por parte del Vicepostulador, en nombre del obispo de Frederico Wesphalen, una RELIQUIA de los mártires al Obispo de esta diócesis, Mons. Diéguez Reboredo.
- Conocer las raíces, la tierra y la diócesis del beato Manuel: a su obispo, las parroquias donde nació, recibió los primeros sacramentos y creció en la fe; el Seminario de Tui donde estudió y se formó como sacerdote; las iglesias y capillas donde recibió las órdenes sagradas; la catedral de Tui donde participó en las grandes solemnidades litúrgicas...
- Estrechar las relaciones entre la parroquia de Nonoai y la diócesis de Frederico Wesphalen con las parroquias de As Neves y la diócesis de Tui-Vigo.
- Difundir la figura del Beato Manuel, gran evangelizador en una amplia zona del estado Río Grande do Sul-Brasil-, especialmente en el territorio de aquella parroquia de Nonoai, pero todavía poco conocido entre nosotros, porque sólo ejerció aquí su ministerio sacerdotal durante dos años, 1902-1904.
- Informar del proyecto de los nuevos santuarios en honor a los Beatos en Nonoai y en Tres Passos, y de la marcha del proceso de canonización.
- Participar en la celebración en San Xosé de Ribarteme, el 19-X-2008,

con motivo del primer aniversario de la beatificación de los mártires en Brasil (21 de Octubre de 2007), y en el acto de bendición de las dos cruces en el atrio de la iglesia, en memoria de los dos Mártires.

- Visitar a los familiares del beato Manuel y a las demás personas que acudieron a los actos de la beatificación en Brasil el año pasado.

### **Desarrollo de la visita**

Día 13: Recepción del Sr. Obispo a los visitantes. Almuerzo y hospedaje en la Residencia sacerdotal del Obispado durante su estancia en esta diócesis.

Rueda de prensa, a las 17 h., en los locales del Obispado: el grupo de Brasil estuvo acompañado por el Delegado de Medios y el Vicario General. A los periodistas previamente invitados, se les entregó algún material sobre los beatos. Varios periódicos y emisoras de radio se hicieron eco de los mensajes transmitidos en la convocatoria.

Día 14, Visita a Tui: catedral, convento de las monjas Clarisas y Seminario. Almuerzo con los formadores y seminaristas.

Por la tarde, celebración de vísperas con los seminaristas del Seminario Mayor, cena y posterior tertulia con formadores y seminaristas.

Día 15: Visita a la parroquia de As Neves, a su entorno y al santuario de Ntra. Señora de A Franqueira, a donde acudiría muchas veces el Beato Manuel, gran devoto de la Virgen María.

Día 16: Peregrinación a Santiago de Compostela y participación en la Misa del Peregrino.

Día 17: Visita a la ciudad de Vigo, Baiona, A Guarda y Portugal.

Día 18, a las 11 h. Visita institucional: Recepción del Sr. Alcalde de As Neves a los visitantes en el Ayuntamiento y entrega de obsequios por parte del Alcalde. El párroco de San Xosé de Ribarteme le hizo también entrega al párroco de Nonoai de una fotografía enmarcada en plata de la iglesia donde fue bautizado el Beato. Posteriormente, visita a la parroquia de San Xosé de Ribarteme y a la casa donde nació el beato Manuel. Comida de confraternidad en As Neves.

A las 18 h., Acto socio-cultural en el Auditorio de As Neves: Previo el saludo de D. Manuel González en nombre de la asamblea, y la presentación del

grupo de Brasil por el Vicario General, el Vicepostulador, el párroco de Nonoai y la delegada parroquial para el proceso de canonización hablaron de los Beatos:



*Visita a la casa donde nació el Beato Manuel*

- De la gran devoción de que son objeto los Beatos por parte del pueblo en aquella amplia región del Sur de Brasil;

- De las romerías multitudinarias anuales (entre 50.000 y 70.000 personas), el tercer domingo de Mayo (fecha del martirio: 21-V-1.924), al santuario de los Mártires en Nonoai, donde están depositadas las Reliquias, como lugar de peregrinación, de ofrenda a los Beatos y de conversión, de oración y encuentro con Dios. Cada semana llegan unos 800 peregrinos y desde largas distancias.

- De la influencia evangelizadora que los Beatos están ejerciendo, no sólo en el territorio diocesano, sino también fuera de la propia diócesis.

- De los proyectos de los nuevos santuarios, en Nonoai y en el lugar del martirio, en Tres Passos. En Nonoai han hecho ya la opción de compra de 10 hectáreas de terreno y colocado la primea piedra del nuevo Santuario a los mártires.

- De la situación actual del proceso de canonización, en el que, en principio, se han recogido cuatro milagros.

El auditorio se llenó. Estuvo presente el Sr. Alcalde, varios miembros de la corporación municipal, el párroco D. Manuel Janeiro, familiares del beato Manuel y numerosos vecinos. Al final intervino la coral de As Neves, cantando con los asistentes el himno de los mártires. Las estrofas a cargo del grupo de Brasil.

## **Solemne celebración eucarística**

Tuvo lugar el día 19, a las 11,30 en la iglesia de San Xosé de Ribarteme, en el primer aniversario de la beatificación del P. Manuel. (Beatificado el 21-X-2007 con el monaguillo Adilio Daronch, en Fredeico Wesphalen. Brasil). Presidió el Obispo, Mons. D. José Diéguez Reboredo. Concelebraron los sacerdotes de Brasil y los dos Vicarios de la diócesis con la asistencia del párroco, quien comenzó introduciendo la celebración. Después de su homilía, el Obispo dio la palabra al Vicepostulador y al párroco de Nonoai.



*Celebración en el aniversario de la Beatificación (Ribarteme)*

## **Entrega de la reliquia**

Antes de la bendición final, el Vicario General dio lectura al texto de la entrega de una RELIQUIA de los dos Beatos Manuel y Adilio. Es el siguiente:

***“En la iglesia parroquial de San Xosé de Ribarteme, Diócesis de Tui-Vigo, el P.Alexánder Mello Jaeger, Vice-postulador de la Causa de Canonización de los beatos Manuel Gómez González, natural de San Xosé de Ribarteme, municipio de As Neves, provincia de Pontevedra, y del coroinha (monaguillo) Adilio Daronch, de Nonoai (Brasil), en nombre del Obispo de la diócesis de Frederico Wesphalen, Mons. D. Carlos***

**Rossi Kéller, hace entrega de una RELIQUIA DE LOS BEATOS, MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ Y DE ADILIO DARONCH, al obispo de la Diócesis de Tui-Vigo, Mons. D. José Diéguez Reboredo, estando también presentes el párroco de Nonoai, P. Antonio Angelo dal Piva, y una representación del Consejo Pastoral de esta parroquia brasileña.**

**San Xosé de Ribarteme, 19 de Octubre de 2008**

**José Diéguez Reboredo  
Alexander Mello Jaeger ”**

La reliquia, que ha quedado depositada en la parroquia, está acompañada de un documento de autenticidad de Roma.



*Entrega de la reliquia de los Beatos*

### **Bendición de las cruces.**

Terminada la celebración, la asamblea se dirigió al atrio, donde el Obispo bendijo las DOS CRUCES en memoria de los dos mártires y se cantó el himno:

**“Mártires da fe, intercesores do pobo; fillos da luz, profetas dun mundo novo...”.**

Creo que los fines de la visita se han cumplido con creces. Los mártires beatos, Manuel y Adilio, especialmente el beato Manuel ya es conocido entre nosotros. La primera siembra está echada. Hay que continuar el cultivo. La



*El Obispo bendice las dos cruces en memoria de los Beatos*

conexión histórica entre ambas diócesis está iniciada, sobre todo con la parroquia de Nonoai, donde el beato Manuel fue párroco. Se ha logrado además una relación de afecto y cordialidad, como fruto de las visitas realizadas.

El beato Manuel supo vivir el Evangelio en las oscuridades de la historia y en la espesura de las dificultades. Testimonió su fe con el derramamiento de su sangre. Sacerdote y monaguillo son una luz para nosotros. Un nuevo estímulo para la renovación de la vida cristiana. Un prelude profético de esperanza. Un impulso evangélico para una renovada evangelización.

*¡Que los mártires intercedan por nosotros!*

**Jesús Gago Blanco**

## 500 años de las “Encerradas” de Tui

En una fecha indeterminada del año 1508 diez mujeres de Tui se unen para vivir en comunidad su vocación religiosa, poniendo en común sus bienes y posesiones, en el mejor estilo del primitivo cristianismo, “*haciendo allí un oratorio para oír misa, comulgar, rezar y encomendarse a Dios*”, como dice el historiador tudense Avila y la Cueva. Precisamente en este año se cumplen los 500 de aquella iniciativa que ahora continúa la Comunidad de Clarisas de Tui.



*“Aínda hoxe logo de cinco séculos as campás das “Encerradas” marcan o discurrir diario da vida desta vella cidade, os seus peixiños de amendoa seguen sendo o principal expoñente da gastronomía tudense, a exposición permanente do Santísimo Sacramento todas as mañans na igrexa monástica congrega a moitos tudense naquel recinto, o esplendor arquitectónico do conxunto conventual e de xeito especial do tunel que comunica a rúa das Monxas coa rúa do Ouro... converten ás nosas Monxas “Encerradas” nunha das referencias máis queridas da existencia tudense. Ao mesmo tempo a presenza ao longo de tantos séculos, dunha comunidade de mulleres dedicadas á vida de oración, de contemplación, de traballo, de estudio... amosando a plenitude da existencia conventual coma un testemuño perenne dunha vida de fe, de experiencia trascendente, de radicalidade evangélica que a ninguén deixa indiferente, especialmente ao contemplar a súa debilidade actual que non resta un ápice de vixencia a súa misión senón que a dota de máis cercanía ao Evanxeo”, escribe Rafael Sánchez Bargiela.*

Para celebrar adecuadamente esta efemérides una Comisión preparó con entusiasmo y eficacia un Programa, en el que destacamos estas celebraciones: el día 4 de octubre, festividad de San Francisco, hubo Adoración continuada del Santísimo a cargo de diversas secciones de la Adoración Nocturna y luego una



Eucaristía de acción de gracias presidida por el Sr. Obispo, acompañado por sacerdotes de la ciudad y arciprestazgo y frailes franciscanos. Ese mismo día se la hizo la Inauguración de la exposición conmemorativa “Cinco séculos desposadas...” El día 8 de octubre, el P. Jose García Oro, OFM, pronunció una conferencia sobre la presencia franciscana en Tui y en su diócesis, en la Iglesia del Monasterio de las Clarisas. Hubo también Concierto de música sacra en la Iglesia del Monasterio y el día 18, Eucaristía y solemne Te Deum de acción de gracias. También habrá que mencionar y destacar el Acto institucional del Concello

de Tui para entregar a la Comunidad de Clarisas la Medalla de la Ciudad, así como otras actividades organizadas por la Delegación diocesana de Pastoral Juvenil en relación con el Monasterio. Felicidades a toda la Comunidad y a quienes han tenido la iniciativa de “airear esta conmemoración”. Quiera Dios que sea ocasión para que nazcan nuevas y renovadas vocaciones de almas consagradas.

## El Obispo de Lugo en la apertura del Curso

Con la concelebración eucarística comenzaron, el pasado 15 de octubre, los actos de inauguración del curso académico en todas las instituciones diocesanas de formación: el Seminario Mayor, el Instituto Teológico, el Centro de formación teológico-pastoral “Agora”, el Instituto de Teología San Agustín y la Delegación de Formación Permanente del Clero. El Obispo de Lugo Mons. Alfonso Carrasco, a quien se le encomendó la conferencia inaugural en todos los centros, sólo pudo dirigirse por la mañana a los sacerdotes hablándoles del tema: “Un Sínodo para la comunidad: la Palabra encarnada”, que es el tema que desarrollaba en Roma el Sínodo de los Obispos.



## **Entrevista-Coloquio sobre el Papa Benedicto XVI**

El día 15 de octubre, José Luis Restán, Director general de contenidos de la Cadena COPE, habló en el CLUB FARO DE VIGO sobre el tema "Benedicto XVI, anclado en el Evangelio y comprometido con su tiempo" en una Entrevista-Coloquio con el sacerdote y periodista Alberto Cuevas. José Luis Restán, acaba de publicar el libro *Diario de un Pontificado* (Ediciones Encuentro). El libro es "un esfuerzo de comprensión cotidiana de un Pontificado", que el autor califica "de providencial para la Iglesia y para el mundo". Sobre sus previsiones de futuro para este Pontificado, Restán explicó que "Benedicto XVI se encuentra ya trabajando en el grueso de su nueva Encíclica "Caritas in Veritate", pendiente de últimas correcciones y de la compleja traducción a numerosos idiomas, esta vez incluido el chino" y el trabajo en el segundo volumen de su Jesús de Nazaret, "una de las obras capitales de su larga trayectoria teológica".

## **TELMUS (Anuario de nuestro Instituto Teológico)**

El miércoles 5 de noviembre en una de las sesiones de la formación permanente del Clero se presentaba a los sacerdotes el primer número de «Telmus», Anuario del Instituto Teológico del Seminario Mayor San José de nuestra diócesis. Como dice en la presentación de este número inaugural su Director, D. Angel Marzoa, TELMUS "es fruto de un esfuerzo sostenido durante años, desde la erección y afiliación del Instituto Teológico a la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad de Salamanca (año 1999)" hasta el presente. D. Julio Andión Marán, primer Director del Instituto y el Director de Publicaciones, D. Guillermo Juan Morado pusieron "en marcha el proyecto, dejando a quienes lo hemos heredado un magnífico estudio de viabilidad y de concepción de la Revista..." Con estos buenos mimbres, y el aliento y resolución del actual Director del Instituto, a los diez años de la erección del Instituto se pudo poner en marcha este Anuario.

“El Claustro Académico puso en manos de los profesores Lic. Avelino Muleiro García, Lic. Juan Andión Marán, y Dr. Ángel Marzoa Rodríguez la responsabilidad de la Comisión de Publicaciones, encareciendo precisamente este objetivo que ahora comienza a ser realidad. No fueron necesarias muchas reuniones para convenir en lo fundamental: su periodicidad anual y su estructura formal: I. Estudios; II. Comentarios; III. Recensiones y Reseñas.(...)”

Pretende el Anuario llegar muy en primer lugar al clero de esta diócesis de Tui-Vigo, graduado en las Aulas del Seminario Mayor San José, con ánimo de facilitar y alentar un especial interés y cuidado por el estudio de las materias afines al pensamiento eclesial (señaladamente, la filosofía, la historia, el derecho y obviamente la teología), en el marco de la formación permanente del clero. Pretende moverse, por tanto, en ese espacio de pensamiento y reflexión teológica propio de una Instituto teológico: con menos posibilidades y recursos científicos que una Facultad, pero con no menos entusiasmo. Y desde esta pretensión, se brinda también como foro de pensamiento a otras sedes parejas y a todos los que manifiestan una serena inquietud por las cosas de Dios y de su Iglesia”. Terminó la presentación de TELMUS agradeciendo al Sr. Obispo, Mons. Diéguez Reboredo su incondicional apoyo, “también en uno de los elementos imprescindibles para la viabilidad del proyecto, el económico”, así como a la Fundación María Oferente.

## **La Virgen de la Franqueira “peregrina” a Pontevedra**

El próximo día 29 de noviembre la imagen procesional de Nuestra Señora de La Franqueira se traslada a Pontevedra con motivo de la inauguración del Año Jubilar de la Basílica de Santa María de Pontevedra que celebra los 1.000 años de su creación como Parroquia. Los actos comenzarán a las 16,30 con una procesión que irá desde la Alameda de Pontevedra hasta la Basílica de Santa María. Allí tendrá lugar un acto mariano, presidido por el Arzobispo de Santiago de Compostela, con la inauguración del Año Jubilar y la celebración de la Eucaristía. Al final, habrá una procesión de antorchas y la despedida de la imagen de la Virgen.

## Comenzó en Navia la construcción del Centro Pastoral Juan Pablo II

Hace escasas fechas se iniciaron las obras de construcción del “Centro Pastoral Juan Pablo II” que está ubicado en el nuevo barrio de Navia, Vigo, en la calle Da Pedra Seixa nº 25. Es indiscutible la necesidad pastoral de este ambicioso proyecto evangelizador para responder a la urgencia de dar servicio a este nuevo barrio de Vigo en el que en el momento de su finalización vivirán aproximadamente 20.000 personas.

El “Centro Pastoral Juan Pablo II” tiene una ocupación en planta de 1250 m<sup>2</sup>, desarrollándose en 3 alturas sobre rasante y 2 más subterráneas, sumando una superficie total de 5.000 m<sup>2</sup> construidos. El conjunto consta de: templo y salas de pastoral, oficinas, viviendas del párroco y del vicario, cripta y capillas devocionales, aparcamiento subterráneo y atrio exterior. La obra ha sido adjudicada a U.T.E. Reforvigo - Alonso Areses y el proyecto realizado por Castro y Alonso Arquitectos. Se estima que la obra estará acabada en el último trimestre del año 2.010.



## **Encontros de presentación do Curso Pastoral 2008-2009**

Está en marcha o segundo curso do Plan de Acción Pastoral 2007-2010, elaborado a partir das 4 constitucións básicas previamente elixidas na consulta diocesana. A experiencia positiva da presentación realizada nas zonas o ano pasado, levounos a propoñer neste algo semellante.

En reunión de arciprestes decidiuse o calendario dos 10 encontros, distribuídos en outras tantas zonas da diocese, entre o 6 e o 20 de outubro. A eles foron convocados todos os sacerdotes e algunhas das persoas que colaboran máis directamente nas actividades parroquiais. Asistiron de feito 86 membros do clero diocesano e 180 segres.

En todas as xuntanzas, presididas polo Bispo, centrouse a atención nestes tres puntos:

- Recordatorio das actividades realizadas no curso pasado (1º deste Plan), con especial atención á familia, elaboración das Orientacións de Pastoral Familiar e a súa aprobación;
- Presentación do PAP 2008-2009 e, de forma máis pormenorizada, do material de reflexión sobre os Sacramentos de Iniciación e o proceso de elaboración do Directorio para a Iniciación Cristiá;
- Algunhas informacións, particularmente sobre as programacións das Delegacións, o Catecismo “Jesús es el Señor” e as distintas ofertas de formación.

Remataron os encontros coa entrega dos materiais informativos e de traballo para que as zonas, parroquias e grupos fagan súas estas programacións que fortalecen a comunión diocesana, e realicen as programacións propias que concretan a pastoral na realidade máis inmediata.



## ***Conferencia Episcopal Española***

---

### **Nota de Prensa condenando el asesinato del Brigada D. Luis Conde de la Cruz**

ETA ha atentado esta madrugada contra el Patronato Militar Virgen del Puerto, una academia de formación de miembros del Ejército, situada en la localidad cántabra de Santoña. En el brutal acto terrorista, ETA ha asesinado al Brigada del Ejército D. Luis Conde de la Cruz, ha herido de gravedad a un suboficial, y varios civiles han tenido que ser atendidos por los servicios sanitarios. Otras 10 personas han resultado heridas durante el fin de semana en dos atentados más de la banda terrorista, que han tenido lugar en el País Vasco.

La Conferencia Episcopal Española (CEE) reitera su firme condena del terrorismo. “La calificación moral del terrorismo, absolutamente negativa, se extiende, en la debida proporción, a las acciones u omisiones de todos aquellos que, sin intervenir directamente en la comisión de atentados, los hacen posibles, como a quienes forman parte de los comandos informativos o de su organización, encubren a los terroristas o colaboran con ellos; a quienes justifican teóricamente sus acciones o verbalmente las aprueban”. La Doctrina de la Iglesia “nos permite calificar netamente al terrorismo como una realidad perversa en sí misma, que no admite justificación alguna apelando a otros males

sociales, reales o supuestos. Es más, hace posible que apreciemos hasta qué punto el terrorismo es una estructura de pecado generadora ella misma de nuevos y graves males". (Instrucción pastoral "Valoración moral del terrorismo en España, de sus causas y de sus consecuencias", 2002).

Además de la condena enérgica, los miembros de la CEE quieren hacer llegar a la familia del militar fallecido y a los familiares de los heridos su cercanía y su más sincera condolencia. Encomendamos al Señor de la Vida el eterno descanso de D. Luis Conde de la Cruz, el consuelo de sus seres queridos, y la pronta recuperación de los heridos. En esta circunstancia dolorosa, la comunidad católica se une al sufrimiento de las víctimas con la oración.

Madrid, 22 de septiembre de 2008

## **Nota Informativa sobre la decisión del Tribunal Supremo acerca de los Libros de Bautismo y las anotaciones en ellos**

El Tribunal Supremo ha anulado la sentencia de la Audiencia Nacional que consideraba los Libros de Bautismo como ficheros de datos en los que se podían añadir anotaciones de cancelaciones, y ha admitido así el recurso de casación que interpuso el Arzobispo de Valencia.

En su fallo ahora invalidado, la Audiencia Nacional había ratificado una resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, que el Tribunal Supremo ha declarado también nula por no ser ajustada a derecho, según han indicado los servicios jurídicos del Arzobispado de Valencia.

La sentencia del Supremo, con fecha 19 de septiembre de 2008, considera que, como señalaban los servicios jurídicos de la archidiócesis valenciana, **los Libros de Bautismo no tienen la consideración de fichero, por lo que no están sujetos a la legislación en materia de protección de datos.**

El Arzobispado de Valencia había recurrido por la vía contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional contra la decisión de la Agencia Española de Protección de Datos de admitir la reclamación presentada por una persona que pretendía que en el Libro de Bautismo en el que está inscrita quedara constancia de su renuncia.

En su recurso a la Audiencia Nacional, los servicios jurídicos del Arzobispado defendían que los Libros de Bautismo “no son un fichero de datos ni sus asientos prejuzgan la pertenencia actual a la Iglesia Católica”. **Además, el Arzobispado recordaba la inviolabilidad de los Libros de Bautismo y advertía que la orden de la Agencia de Protección de Datos para que se añadiera por escrito la anotación requerida infringía los acuerdos de 1979 entre España y la Santa Sede que, en el apartado 1.6, expresan que el Estado y la Iglesia garantizarán la inviolabilidad y la confidencialidad de los archivos y registros de la Iglesia.**

La Audiencia Nacional sentenció rechazando el recurso del Arzobispado contra la resolución de la Agencia Española de Protección de Datos. Sin embargo, ahora el Tribunal Supremo ha fallado a favor del Arzobispado y anula la sentencia de la Audiencia Nacional por no ser ajustada a derecho. (AVAN).

Valencia, 30 de Septiembre de 2008

## **Aclaraciones sobre los hechos implicados en el nacimiento del llamado primer “bebé medicamento”**

El pasado 12 de octubre nació en Sevilla el primer bebé seleccionado para curar a su hermano, que sufre una enfermedad hereditaria, la *beta-talasemia mayor*, anemia congénita severa que le obliga a someterse a constantes transfusiones sanguíneas.

Mediante la técnica utilizada, el diagnóstico genético preimplantacional, los embriones obtenidos a través de la fecundación *in vitro* son examinados para seleccionar aquellos que no sean portadores del factor genético que puede dar lugar al desarrollo de la enfermedad heredada. Entre los seleccionados, se implantan en el útero materno aquellos embriones que presentan el perfil de compatibilidad genética más adecuado con el hermano enfermo. Los demás son destruidos o congelados.

Conviene aclarar al respecto las implicaciones morales que no han sido señaladas estos días por algunos medios de comunicación social.

Se ha puesto el énfasis en la feliz noticia del nacimiento de un niño y en la posibilidad de la curación de la enfermedad de su hermano. Expresada así, la noticia supone un motivo de alegría para todos. Sin embargo, se ha silenciado el hecho dramático de la eliminación de los embriones enfermos y eventualmente de aquellos que, estando sanos, no eran compatibles genéticamente.

El nacimiento de una persona humana ha venido acompañada de la destrucción de otras, sus propios hermanos, a los que se les ha privado del derecho fundamental a la vida.

Se ha calificado el hecho como un éxito y un progreso científico. Sin embargo, someter la vida humana a criterios de pura eficacia técnica supone reducir la dignidad de la persona a un mero valor de utilidad. Los hermanos a los que se les ha privado del derecho a nacer han sido desechados por no ser útiles desde la perspectiva técnica, violando así su dignidad y el respeto absoluto que toda persona merece en sí misma, al margen de cualquier consideración utilitarista. Por su parte, el hermano que finalmente ha nacido ha sido

escogido por ser el más útil para una posible curación. Se ha conculcado de esta manera su derecho a ser amado como un fin en sí mismo y a no ser tratado como medio instrumental de utilidad técnica.

Conviene recordar a este respecto el documento de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, del 30 de marzo de 2006, *Algunas orientaciones sobre la ilicitud de la reproducción humana artificial y sobre las prácticas injustas autorizadas por la ley que la regularán en España*, que señala la injusticia que se comete con los seres humanos producidos en el laboratorio, al ser tratados “como un mero producto conseguido por el dominio instrumental de los técnicos”. “La dignidad del ser humano exige que los niños no sean producidos, sino procreados (...). Por tratarse de una relación puramente personal –no instrumental- la procreación es conforme a la dignidad personal del niño procreado, que viene así al mundo como un *don otorgado* a la mutua entrega personal de los padres”. Respecto a la práctica de la que hoy hablamos, se dice también en el mismo documento: “Los planteamientos emotivos encaminados a justificar estas prácticas horrendas son inaceptables. Es cierto: hay que curar a los enfermos, pero sin eliminar nunca para ello a nadie. La compasión bien entendida comienza por respetar los derechos de todos, en particular, la vida de todos los hijos, sanos y enfermos”.

El hecho feliz del nacimiento de un bebé sano no puede justificar la instrumentalización a la que ha sido sometido y no basta para presentar como progreso la práctica eugenésica que ha supuesto la destrucción de sus hermanos generados in vitro.

La Iglesia desea prestar su voz a aquellos que no la tienen y a los que han sido privados del derecho fundamental a la vida.

Con estas aclaraciones no se juzga la conciencia ni las intenciones de nadie. Se trata de recordar los principios éticos objetivos que tutelan la dignidad de todo ser humano.

Madrid, 17 de octubre de 2008

# *Nombramiento Episcopal*

## **Mons. Francisco Pardo, nuevo Obispo Gerona**

El papa Benedicto XVI ha nombrado el pasado 16 de julio a Francisco Pardo Artigas, vicario general de la diócesis de Tarrasa, nuevo obispo de Gerona, después de aceptar la renuncia de monseñor Carlos Soler Perdigó.

Francisco Pardo Artigas nació en Torrelles de Foix (Bajo Llobregat) el 26 de junio de 1946. Obtuvo la licenciatura en Teología por la Facultad de Teología de Catalunya y fue ordenado sacerdote en Vilafranca del Pened el 31 de mayo de 1973. Entre 1982 y 1986 fue Consiliario diocesano del Movimiento Familiar Rural y de los Jóvenes Rurales J.A.R.C. Desde 1985 hasta 1988 fue miembro del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores. También fue director del Centro de Estudios Pastorales de las diócesis de Catalunya entre 1993 y 2006. De 2001 a 2004 ejerció de Vicario episcopal de la comarca barcelonesa del Vallès Oriental, entre otras labores.

## **Falleció Mons. José María Cirarda, Arzobispo emérito de Pamplona**

Los restos mortales de José María Cirarda Lachiondo, arzobispo de Pamplona entre los años 1978 y 1993, reposan desde el pasado 19 de septiembre a la espera de la resurrección, en el cementerio de la localidad vizcaína de Mundaka, en la que residía desde que dejó su cargo como Arzobispo de las Diócesis de Pamplona y de Tudela. Su fallecimiento se había producido el miércoles, día 17, a los 91 años de edad. La Misa de funeral a la que asistieron los Obispos de la provincia eclesiástica de Pamplona y numerosos sacerdotes navarros, fue presidida por el Obispo de Bilbao, Monseñor Blázquez. En la homilía destacó la figura de José María Cirarda en sus dimensiones humana, sacerdotal y episcopal en las distintas diócesis a las que sirvió: "Una vida colmada de años, de trabajo, de sufrimientos y de dedicación". "El último de los obispos que tuvo la suerte de participar en las sesiones del Concilio Vaticano II como enlace y traductor con los medios de comunicación". Finalizó la homilía el prelado de Bilbao con las siguientes palabras: "Dios le bendiga, Don José María, estamos en deuda con usted".

## **Murió Monseñor Joan Carrera, Obispo auxiliar de Barcelona**

El pasado 3 de octubre ha fallecido, en el Hospital Vall d'Hebrón donde estaba ingresado desde el 19 de septiembre en estado muy grave tras sufrir una hemorragia cerebral que no superó, el obispo auxiliar de la archidiócesis de Barcelona, Mons. Joan Carrera Planas.

Monseñor Joan Carrera - de 78 años y que presentara su renuncia, aún no aceptada, a los 75 años- tuvo el derrame en el santuario del Miracle, en Solsona, donde como cada año impartía ejercicios espirituales a los seminaristas de las diócesis de Barcelona y Sant Feliu de Llobregat. Había nacido el 12 de mayo 1930 en Cornellá de Llobregat. Ordenado sacerdote el 11 de julio de 1954, fue nombrado por el Papa **Juan Pablo II** obispo auxiliar de Barcelona en 1991. Fue director literario de la Editorial Nova Terra (1969-1977), subdirector del Semanario Catalunya Cristiana (1985-1990), y actualmente era miembro de la comisión episcopal de Medios de Comunicación Social de la Conferencia Episcopal Española. En mayo de 2000 dimitió como coordinador de la curia y de los organismos diocesanos y tras la jubilación del Cardenal Ricard Maria Carles, fue nombrado Vicario General de Barcelona con el nuevo arzobispo, Mons. Lluís Martínez Sistach. Su trayectoria en la Iglesia ha estado siempre muy vinculada con el catalanismo y con las ideas democristianas y de hecho fue militante en su juventud de Unió Democràtica de Catalunya.

El Cardenal Arzobispo de Barcelona, que en todo momento ha estado al lado de su Obispo Auxiliar durante su enfermedad, agradeció, en nombre propio y en el de toda la Iglesia diocesana, al Obispo Joan Carrera i Planas "su servicio constante, generoso, apreciado y fiel a la Iglesia y también al país durante su intensa vida y durante su ministerio como sacerdote y como Obispo".

## **Falleció Mons. Pablo Barrachina, Obispo Emérito de Orihuela-Alicante**

El pasado 13 de octubre falleció, el Obispo Emérito de la Diócesis de Orihuela-Alicante, D. Pablo Barrachina, a los 96 años de edad, después de 35 años como obispo titular de esa Iglesia. Tras estar expuesto su féretro en la Concatedral de San Nicolás de Alicante, ciudad en la que vivía y en la que fue enterrado, se procedió a su traslado a la Catedral del Salvador de Orihuela, donde se instaló la capilla ardiente y se celebró la Misa funeral presidida por el Cardenal Arzobispo de Valencia, D. Agustín García Gasco.

Don Pablo Barrachina había nacido en Jérica (Diócesis de Segorbe y provincia de Castellón) el 31 de octubre de 1912. Doctor en Derecho Canónico por la Universidad Gregoriana de Roma, fue profesor del Seminario Metropolitano de Valencia y posteriormente Canónigo Doctoral de la catedral de Segorbe y Vicerrector y Profesor de Filosofía del Seminario Diocesano de dicha ciudad. Nombrado por el Papa Pío XII para la sede de Orihuela, en 1954, durante su pontificado la diócesis pasó a compartir con Alicante la duplicidad de sedes. El 12 de mayo de 1989 el Papa Juan Pablo II aceptó la renuncia que le había presentado.



## *Del Santo Padre*

---

### **Homilía del Papa Benedicto XVI en la Inauguración de la XII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos**

**(Basilica de San Pablo extramuros, Domingo 5 de octubre de 2008)**

*Venerados hermanos en el episcopado y en el sacerdocio;  
queridos hermanos y hermanas:*

La primera lectura, tomada del libro del profeta Isaías, así como la página del evangelio según san Mateo, han propuesto a nuestra asamblea litúrgica una sugestiva imagen alegórica de la Sagrada Escritura: la imagen de la viña, de la que ya hemos oído hablar los domingos precedentes. El pasaje inicial del relato evangélico hace referencia al "cántico de la viña", que encontramos en Isaías. Se trata de un canto ambientado en el contexto otoñal de la vendimia: una pequeña obra maestra de la poesía judía, que debía resultar muy familiar a los oyentes de Jesús y gracias a la cual, como gracias a otras referencias de los profetas (cf. *Os* 10, 1; *Jr* 2, 21; *Ez* 17, 3-10; 19, 10-14; *Sal* 79, 9-17), se comprendía bien que la viña indicaba a Israel. Dios dedica a su viña, al pueblo que ha elegido, los mismos cuidados que un esposo fiel reserva a su esposa (cf. *Ez* 16, 1-14; *Ef* 5, 25-33).

Por tanto, la imagen de la viña, junto con la de las bodas, describe el proyecto divino de la salvación y se presenta como una conmovedora alegoría de la alianza de Dios con su pueblo. En el evangelio, Jesús retoma el cántico de

Isaías, pero lo adapta a sus oyentes y a la nueva hora de la historia de la salvación. Más que en la viña pone el acento en los viñadores, a quienes los "servidores" del propietario piden, en su nombre, el fruto del arrendamiento. Pero los servidores son maltratados e incluso asesinados.

¿Cómo no pensar en las vicisitudes del pueblo elegido y en la suerte reservada a los profetas enviados por Dios? Al final, el propietario de la viña hace un último intento: manda a su propio hijo, convencido de que al menos a él lo escucharán. En cambio, sucede lo contrario: los viñadores lo asesinan precisamente porque es el hijo, es decir, el heredero, convencidos de quedarse fácilmente con la viña. Por tanto, se trata de un salto de calidad con respecto a la acusación de violación de la justicia social, como aparece en el cántico de Isaías. Aquí vemos claramente cómo el desprecio de la orden impartida por el propietario se transforma en desprecio de él: no es una simple desobediencia de un precepto divino, es un verdadero rechazo de Dios: aparece el misterio de la cruz.

Lo que denuncia esta página evangélica interpela nuestro modo de pensar y de actuar. No habla sólo de la "hora" de Cristo, del misterio de la cruz en aquel momento, sino de la presencia de la cruz en todos los tiempos. De modo especial, interpela a los pueblos que han recibido el anuncio del Evangelio. Si contemplamos la historia, nos vemos obligados a constatar a menudo la frialdad y la rebelión de cristianos incoherentes. Como consecuencia de esto, Dios, aun sin faltar jamás a su promesa de salvación, ha tenido que recurrir con frecuencia al castigo.

En este contexto resulta espontáneo pensar en el primer anuncio del Evangelio, del que surgieron comunidades cristianas inicialmente florecientes, que después desaparecieron y hoy sólo se las recuerda en los libros de historia. ¿No podría suceder lo mismo en nuestra época? Naciones que en otro tiempo eran ricas en fe y en vocaciones ahora están perdiendo su identidad bajo el influjo deletéreo y destructor de una cierta cultura moderna. Hay quien, habiendo decidido que "Dios ha muerto", se declara a sí mismo "dios", considerándose el único artífice de su destino, el propietario absoluto del mundo.

Desembarazándose de Dios, y sin esperar de él la salvación, el hombre cree que puede hacer lo que se le antoje y que puede ponerse como la única medida de sí mismo y de su obrar. Pero cuando el hombre elimina a Dios de su horizonte, cuando declara "muerto" a Dios, ¿es verdaderamente más feliz? ¿Se hace verdaderamente más libre? Cuando los hombres se proclaman pro-

pietarios absolutos de sí mismos y dueños únicos de la creación, ¿pueden construir de verdad una sociedad donde reinen la libertad, la justicia y la paz? ¿No sucede más bien —como lo demuestra ampliamente la crónica diaria— que se difunden el arbitrio del poder, los intereses egoístas, la injusticia y la explotación, la violencia en todas sus manifestaciones? Al final, el hombre se encuentra más solo y la sociedad más dividida y confundida.

Pero en las palabras de Jesús hay una promesa: la viña no será destruida. Mientras abandona a su suerte a los viñadores infieles, el propietario no renuncia a su viña y la confía a otros servidores fieles. Esto indica que, si en algunas regiones la fe se debilita hasta extinguirse, siempre habrá otros pueblos dispuestos a acogerla. Precisamente por eso Jesús, citando el salmo 117: "La piedra que desecharon los arquitectos es ahora la piedra angular" (v. 22), asegura que su muerte no será la derrota de Dios. Tras su muerte no permanecerá en la tumba; más aún, precisamente lo que parecerá ser una derrota total marcará el inicio de una victoria definitiva. A su dolorosa pasión y muerte en la cruz seguirá la gloria de la resurrección. Entonces, la viña continuará produciendo uva y el dueño la arrendará "a otros labradores que le entreguen los frutos a su tiempo" (*Mt* 21, 41).

La imagen de la viña, con sus implicaciones morales, doctrinales y espirituales aparecerá de nuevo en el discurso de la última Cena, cuando, al despedirse de los Apóstoles, el Señor dirá: "Yo soy la vid verdadera, y mi Padre es el viñador. Todo sarmiento que en mí no da fruto, lo corta; y todo el que da fruto, lo limpia, para que dé más fruto" (*Jn* 15, 1-2). Por consiguiente, a partir del acontecimiento pascual la historia de la salvación experimentará un viraje decisivo, y sus protagonistas serán los "otros labradores" que, injertados como brotes elegidos en Cristo, verdadera vid, darán frutos abundantes de vida eterna (cf. Oración colecta). Entre estos "labradores" estamos también nosotros, injertados en Cristo, que quiso convertirse él mismo en la "verdadera vid". Pidamos al Señor, que nos da su sangre, que se nos da a sí mismo en la Eucaristía, que nos ayude a "dar fruto" para la vida eterna y para nuestro tiempo.

El mensaje consolador que recogemos de estos textos bíblicos es la certeza de que el mal y la muerte no tienen la última palabra, sino que al final vence Cristo. ¡Siempre! La Iglesia no se cansa de proclamar esta buena nueva, como sucede también hoy, en esta basílica dedicada al Apóstol de los gentiles, el primero en difundir el Evangelio en vastas regiones de Asia menor y Europa. Renovaremos de modo significativo este anuncio durante la XII Asamblea gene-

ral ordinaria del Sínodo de los obispos, que tiene como tema: "La Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia".

Aquí quiero saludaros con afecto cordial a todos vosotros, venerados padres sinodales, y a quienes participáis en este encuentro como expertos, auditores e invitados especiales. Además, me alegra acoger a los delegados fraternos de las otras Iglesias y comunidades eclesiales. Al secretario general del Sínodo de los obispos y a sus colaboradores les expreso la gratitud de todos nosotros por el arduo trabajo que han realizado durante estos meses, así como nuestros buenos deseos ante las fatigas que les esperan en las próximas semanas.

Cuando Dios habla, siempre pide una respuesta; su acción de salvación requiere la cooperación humana; su amor espera correspondencia. Que no suceda jamás, queridos hermanos y hermanas, lo que relata el texto bíblico a propósito de la viña: "Esperó que diese uvas, pero dio agrazones" (*Is* 5, 2). Sólo la Palabra de Dios puede cambiar en profundidad el corazón del hombre; por eso, es importante que tanto los creyentes como las comunidades entren en una intimidad cada vez mayor con ella. La Asamblea sinodal dirigirá su atención a esta verdad fundamental para la vida y la misión de la Iglesia. Alimentarse con la palabra de Dios es para ella la tarea primera y fundamental. En efecto, si el anuncio del Evangelio constituye su razón de ser y su misión, es indispensable que la Iglesia conozca y viva lo que anuncia, para que su predicación sea creíble, a pesar de las debilidades y las pobrezas de los hombres que la componen. Sabemos, además, que el anuncio de la Palabra, siguiendo a Cristo, tiene como contenido el reino de Dios (cf. *Mc* 1, 14-15), pero el reino de Dios es la persona misma de Jesús, que con sus palabras y sus obras ofrece la salvación a los hombres de todas las épocas. Es interesante al respecto la consideración de san Jerónimo: "El que no conoce las Escrituras no conoce la fuerza de Dios ni su sabiduría. Ignorar las Escrituras significa ignorar a Cristo" (Prólogo al comentario del profeta Isaías: PL 24, 17).

En este Año paulino oiremos resonar con particular urgencia el grito del Apóstol de los gentiles: "¡Ay de mí si no predicara el Evangelio!" (1 Co 9, 16); grito que para todo cristiano se convierte en invitación insistente a ponerse al servicio de Cristo. "La mies es mucha" (Mt 9, 37), repite también hoy el Maestro divino: muchos aún no se han encontrado con él y están a la espera del primer anuncio de su Evangelio; otros, a pesar de haber recibido una formación cristiana, han perdido el entusiasmo y sólo conservan un contacto superficial

con la Palabra de Dios; y otros se han alejado de la práctica de la fe y necesitan una nueva evangelización. Además, no faltan personas de actitud correcta que se plantean preguntas esenciales sobre el sentido de la vida y de la muerte, preguntas a las que sólo Cristo puede dar respuestas satisfactorias. En esos casos es indispensable que los cristianos de todos los continentes estén preparados para responder a quienes les pidan razón de su esperanza (cf. 1 P 3, 15), anunciando con alegría la Palabra de Dios y viviendo sin componendas el Evangelio.

Venerados y queridos hermanos, que el Señor nos ayude a interrogarnos juntos, durante las próximas semanas de trabajos sinodales, sobre cómo hacer cada vez más eficaz el anuncio del Evangelio en nuestro tiempo. Todos comprobamos cuán necesario es poner en el centro de nuestra vida la Palabra de Dios, acoger a Cristo como nuestro único Redentor, como Reino de Dios en persona, para hacer que su luz ilumine todos los ámbitos de la humanidad: la familia, la escuela, la cultura, el trabajo, el tiempo libre y los demás sectores de la sociedad y de nuestra vida.

Al participar en la celebración eucarística, experimentamos siempre el íntimo vínculo que existe entre el anuncio de la Palabra de Dios y el sacrificio eucarístico: es el mismo Misterio que se ofrece a nuestra contemplación. Por eso "la Iglesia —como puso de relieve el concilio Vaticano II— siempre ha venerado la Sagrada Escritura, como lo ha hecho con el Cuerpo de Cristo, sobre todo en la sagrada liturgia, y nunca ha cesado de tomar y repartir a sus fieles el pan de vida que ofrece la mesa de la Palabra de Dios y del Cuerpo de Cristo" (Dei Verbum, 21). El Concilio concluye con razón: "Como la vida de la Iglesia se desarrolla por la participación asidua del misterio eucarístico, así es de esperar que recibirá nuevo impulso de vida espiritual con la redoblada devoción a la Palabra de Dios, "que dura para siempre"" (ib., 26).

Que el Señor nos conceda acercarnos con fe a la doble mesa de la Palabra y del Cuerpo y la Sangre de Cristo. Que nos obtenga este don María santísima, que "guardaba todas estas cosas y las meditaba en su corazón" (Lc 2, 19). Que ella nos enseñe a escuchar las Escrituras y a meditarlas en un proceso interior de maduración, que jamás separe la inteligencia del corazón. Que también nos ayuden los santos, en particular el apóstol san Pablo, a quien durante este año estamos descubriendo cada vez más como intrépido testigo y heraldo de la Palabra de Dios. Amén.

# **Homilía del Santo Padre Benedicto XVI en la Misa conclusiva de la XII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos**

**(Basílica Vaticana, Domingo 26 de Octubre de 2008)**

*Hermanos en el episcopado y en el sacerdocio;  
queridos hermanos y hermanas:*

La Palabra del Señor, que se acaba de proclamar en el Evangelio, nos ha recordado que el amor es el compendio de toda la Ley divina. El evangelista san Mateo narra que los fariseos, después de que Jesús respondiera a los saduceos dejándolos sin palabras, se reunieron para ponerlo a prueba (cf. *Mt 22, 34-35*). Uno de ellos, un doctor de la ley, le preguntó: "Maestro, ¿cuál es el mandamiento mayor de la Ley?" (*Mt 22, 36*). La pregunta deja adivinar la preocupación, presente en la antigua tradición judaica, por encontrar un principio unificador de las diversas formulaciones de la voluntad de Dios. No era una pregunta fácil, si tenemos en cuenta que en la Ley de Moisés se contemplan 613 preceptos y prohibiciones. ¿Cómo discernir, entre todos ellos, el mayor? Pero Jesús no titubea y responde con prontitud: "Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente. Este es el mayor y el primer mandamiento" (*Mt 22, 37-38*).

En su respuesta, Jesús cita el Shemá, la oración que el israelita piadoso reza varias veces al día, sobre todo por la mañana y por la tarde (cf. *Dt 6, 4-9; 11, 13-21; Nm 15, 37-41*): la proclamación del amor íntegro y total que se debe a Dios, como único Señor. Con la enumeración de las tres facultades que definen al hombre en sus estructuras psicológicas profundas: corazón, alma y mente, se pone el acento en la totalidad de esta entrega a Dios. El término *diánoia*, contiene el elemento racional. Dios no es solamente objeto del amor, del compromiso, de la voluntad y del sentimiento, sino también del intelecto, que por tanto no debe ser excluido de este ámbito. Más aún, es precisamente nuestro pensamiento el que debe conformarse al pensamiento de Dios.

Sin embargo, Jesús añade luego algo que, en verdad, el doctor de la ley no había pedido: "El segundo es semejante a este: Amarás a tu prójimo como a ti mismo" (*Mt 22, 39*). El aspecto sorprendente de la respuesta de Jesús consiste en el hecho de que establece una relación de semejanza entre el primer mandamiento y el segundo, al que define también en esta ocasión con una fórmula bíblica tomada del código levítico de santidad (cf. *Lv 19, 18*). De esta forma, en la conclusión del pasaje los dos mandamientos se unen en el papel de principio fundamental en el que se apoya toda la Revelación bíblica: "De estos dos mandamientos penden toda la Ley y los Profetas" (*Mt 22, 40*).

La página evangélica sobre la que estamos meditando subraya que ser discípulos de Cristo es poner en práctica sus enseñanzas, que se resumen en el primero y mayor de los mandamientos de la Ley divina, el mandamiento del amor. También la primera Lectura, tomada del libro del Éxodo, insiste en el deber del amor, un amor testimoniado concretamente en las relaciones entre las personas: tienen que ser relaciones de respeto, de colaboración, de ayuda generosa. El prójimo al que debemos amar es también el forastero, el huérfano, la viuda y el indigente, es decir, los ciudadanos que no tienen ningún "defensor". El autor sagrado se detiene en detalles particulares, como en el caso del objeto dado en prenda por uno de estos pobres (cf. *Ex 22, 25-26*). En este caso es Dios mismo quien se hace cargo de la situación de este prójimo.

En la segunda Lectura podemos ver una aplicación concreta del mandamiento supremo del amor en una de las primeras comunidades cristianas. San Pablo, escribiendo a los Tesalonicenses, les da a entender que, aunque los conozca desde hace poco, los aprecia y los lleva con cariño en su corazón. Por este motivo los señala como "modelo para todos los creyentes de Macedonia y de Acaya" (*1 Ts 1, 7*). Por supuesto, no faltan debilidades y dificultades en aquella comunidad fundada hacía poco tiempo, pero el amor todo lo supera, todo lo renueva, todo lo vence: el amor de quien, consciente de sus propios límites, sigue dócilmente las palabras de Cristo, divino Maestro, transmitidas a través de un fiel discípulo suyo.

"Vosotros seguisteis nuestro ejemplo y el del Señor —escribe san Pablo—, acogiendo la Palabra en medio de grandes pruebas". "Partiendo de vosotros —prosigue el Apóstol—, ha resonado la Palabra del Señor y vuestra fe en Dios se ha difundido no sólo en Macedonia y en Acaya, sino por todas partes" (*1 Ts*

1, 6.8). La lección que sacamos de la experiencia de los Tesalonicenses, experiencia que en verdad se realiza en toda auténtica comunidad cristiana, es que el amor al prójimo nace de la escucha dócil de la Palabra divina. Es un amor que acepta también pruebas duras por la verdad de la Palabra divina; y precisamente así crece el amor verdadero y la verdad brilla con todo su esplendor. ¡Qué importante es, por tanto, escuchar la Palabra y encarnarla en la existencia personal y comunitaria!

En esta celebración eucarística, con la que concluyen los trabajos sinodales, advertimos de manera singular el especial vínculo que existe entre la *escucha amorosa de la Palabra de Dios y el servicio desinteresado a los hermanos*. ¡Cuántas veces, durante los días pasados, hemos escuchado experiencias y reflexiones que ponen de relieve la necesidad, hoy cada vez mayor, de escuchar más íntimamente a Dios, de conocer más profundamente su Palabra de salvación, de compartir más sinceramente la fe que se alimenta constantemente en la mesa de la Palabra divina!

Queridos y venerados hermanos, gracias por la contribución que cada uno de vosotros ha dado a la profundización del tema del Sínodo:

### **"La Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia".**

Os saludo a todos con afecto. Dirijo un saludo especial a los señores cardenales presidentes delegados del Sínodo y al secretario general, a quienes agradezco su constante dedicación. Os saludo a vosotros, queridos hermanos y hermanas, que habéis venido de todos los continentes aportando vuestra enriquecedora experiencia. Cuando regreséis a casa, transmitid a todos el saludo afectuoso del Obispo de Roma. Saludo a los delegados fraternos, a los expertos, a los auditores y a los invitados especiales, a los miembros de la Secretaría general del Sínodo y a los que se han ocupado de las relaciones con la prensa.

Un recuerdo especial va a los obispos de China continental, que no han podido estar representados en esta Asamblea sinodal. Deseo hacerme aquí el intérprete —dando gracias a Dios— de su amor a Cristo, de su comunión con la Iglesia universal y de su fidelidad al Sucesor del apóstol san Pedro. Están presentes en nuestras oraciones, junto con todos los fieles que han sido enco-

mendados a sus cuidados pastorales. Pidamos al "Pastor supremo" de la grey (1 P 5, 4) que les dé alegría, fuerza y celo apostólico para guiar con sabiduría y clarividencia a la comunidad católica que está en China, tan querida por todos nosotros.

Todos los que hemos participado en los trabajos sinodales llevamos la renovada conciencia de que la tarea prioritaria de la Iglesia, al inicio de este nuevo milenio, consiste ante todo en alimentarse de la Palabra de Dios, para hacer eficaz el compromiso de la nueva evangelización, del anuncio en nuestro tiempo. Ahora es necesario que esta experiencia eclesial sea llevada a todas las comunidades; es preciso que se comprenda la necesidad de traducir en gestos de amor la Palabra escuchada, porque sólo así se vuelve creíble el anuncio del Evangelio, a pesar de las fragilidades humanas que marcan a las personas. Esto exige, en primer lugar, un conocimiento más íntimo de Cristo y una escucha siempre dócil de su Palabra.

En este Año paulino, haciendo nuestras las palabras del Apóstol: "Ay de mí si no predicara el Evangelio" (1 Co 9, 16), deseo de corazón que en cada comunidad se sienta con una convicción más fuerte este anhelo de san Pablo como vocación al servicio del Evangelio para el mundo. Al inicio de los trabajos sinodales recordé la llamada de Jesús: "La mies es mucha" (Mt 9, 37), llamada a la cual nunca debemos cansarnos de responder, a pesar de las dificultades que podamos encontrar. Mucha gente está buscando, a veces incluso sin darse cuenta, el encuentro con Cristo y con su Evangelio; muchos sienten la necesidad de encontrar en él el sentido de su vida. Por tanto, dar un testimonio claro y compartido de una vida según la Palabra de Dios, atestiguada por Jesús, se convierte en un criterio indispensable de verificación de la misión de la Iglesia.

Las lecturas que la liturgia ofrece hoy a nuestra meditación nos recuerdan que la plenitud de la Ley, como la de todas las Escrituras divinas, es el amor. Por eso, quien cree haber comprendido las Escrituras, o por lo menos alguna parte de ellas, sin comprometerse a construir, mediante su inteligencia, el doble amor a Dios y al prójimo, demuestra en realidad que está todavía lejos de haber captado su sentido profundo. Pero, ¿cómo poner en práctica este mandamiento?, ¿cómo vivir el amor a Dios y a los hermanos sin un contacto vivo e intenso con las Sagradas Escrituras?

El concilio Vaticano II afirma que "los fieles han de tener fácil acceso a la Sagrada Escritura" (*Dei Verbum* 22) para que las personas, cuando encuentren la verdad, puedan crecer en el amor auténtico. Se trata de un requisito que hoy es indispensable para la evangelización. Y, ya que el encuentro con la Escritura a menudo corre el riesgo de no ser "un hecho" de Iglesia, sino que está expuesto al subjetivismo y a la arbitrariedad, resulta indispensable una *promoción pastoral intensa y creíble del conocimiento de la Sagrada Escritura*, para anunciar, celebrar y vivir la Palabra en la comunidad cristiana, dialogando con las culturas de nuestro tiempo, poniéndose al servicio de la verdad y no de las ideologías del momento e incrementando el diálogo que Dios quiere tener con todos los hombres (cf. *ib.*, 21).

Con esta finalidad es preciso prestar atención especial a la preparación de los pastores, que luego dirigirán la necesaria acción de difundir la práctica bíblica con los subsidios oportunos. Es preciso estimular los esfuerzos que se están llevando a cabo para suscitar el movimiento bíblico entre los laicos, la formación de animadores de grupos, con especial atención hacia los jóvenes. Debe sostenerse el esfuerzo por dar a conocer la fe a través de la Palabra de Dios, también a los "alejados" y especialmente a los que buscan con sinceridad el sentido de la vida.

Se podrían añadir otras muchas reflexiones, pero me limito, por último, a destacar que *el lugar privilegiado en el que resuena la Palabra de Dios* que edifica la Iglesia, como se dijo en el Sínodo, es sin duda la liturgia. En la liturgia se pone de manifiesto que *la Biblia es el libro de un pueblo y para un pueblo* una herencia, un testamento entregado a los lectores, para que actualicen en su vida la historia de la salvación testimoniada en lo escrito. Existe, por tanto, una relación de recíproca y vital dependencia entre pueblo y Libro: la Biblia es un Libro vivo con el pueblo, su sujeto, que lo lee; el pueblo no subsiste sin el Libro, porque en él encuentra su razón de ser, su vocación, su identidad. Esta mutua dependencia entre pueblo y Sagrada Escritura se celebra en cada asamblea litúrgica, la cual, gracias al Espíritu Santo, escucha a Cristo, ya que es él quien habla cuando en la Iglesia se lee la Escritura y se acoge la alianza que Dios renueva con su pueblo. Así pues, Escritura y liturgia convergen en el único fin de llevar al pueblo al diálogo con el Señor y a la obediencia a su voluntad. La Palabra que sale de la boca de Dios y que testimonian las

Escrituras regresa a él en forma de respuesta orante, de respuesta vivida, de respuesta que brota del amor (cf. *Is* 55, 10-11).

Queridos hermanos y hermanas, oremos para que de la escucha renovada de la Palabra de Dios, bajo la acción del Espíritu Santo, brote una auténtica renovación de la Iglesia universal en todas las comunidades cristianas. Encomendemos los frutos de esta Asamblea sinodal a la intercesión materna de la Virgen María. A ella le encomiendo también la II Asamblea especial del Sínodo para África, que tendrá lugar en Roma en octubre del año próximo. Tengo la intención de ir a Camerún, en el próximo mes de marzo, para entregar a los representantes de las Conferencias episcopales de África el *Instrumentum laboris* de esa Asamblea sinodal. De allí proseguiré, Dios mediante, hacia Angola para rendir homenaje a una de las Iglesias subsaharianas más antiguas. María santísima, que ofreció su vida como "esclava del Señor" para que todo se cumpliera en conformidad con la divina voluntad (cf. *Lc* 1, 38) y que exhortó a hacer todo lo que dijera Jesús (cf. *Jn* 2, 5), nos enseñe a reconocer en nuestra vida el primado de la Palabra, la única que nos puede dar la salvación. Así sea.

---

## ¿Quién puede ser bautizado?

### **Todo el mundo es destinatario**

Las últimas palabras del Resucitado, en el evangelio de Mateo, son de una universalidad absoluta: “Poneos, pues, en camino, haced discípulos a todos los pueblos y bautizadlos para consagrarlos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo...” (Mateo 28,19). El evangelio de Marcos acaba de una forma parecida: “Id por todo el mundo y proclamad la buena noticia a toda criatura. El que crea y se bautice, se salvará, pero el que no crea, se condenará” (Marcos 16,15-16).

Ésta es la misión que los apóstoles recibieron, y cumplieron desde el principio. Hasta el día de hoy, la Iglesia sigue con el mismo mandamiento del Señor. No es un mandamiento de coaccionar a nadie, ni de violentar la libertad de ser discípulo de Cristo. Es una oferta universal de entrada a la gracia de Dios que nos ha sido revelada y comunicada por Jesucristo. Si alguna vez, en la historia, ha habido violencias en este sentido, hay que decir claramente que éste no es el pensamiento de Cristo.

El libro de los Hechos de los Apóstoles nos explica distintos momentos de esta predicación a la que sigue el bautismo. El primero, el mismo día de Pentecostés: “Los que acogieron su palabra se bautizaron, y se les agregaron aquel día unas tres mil personas” (Hechos 2,41). Otra narración significativa es la del bautismo del eunuco etíope a quien Felipe interpretó la Escritura, “le anunció la buena noticia de Jesús” (Hechos 8,26-39). El bautismo de una familia pagana, la de Cornelio, completa el cuadro de la diversidad de procedencias de los creyentes de Cristo que recibieron el bautismo (Hechos 10).

## **El bautismo de los párvulos**

La relación entre predicación-fe-bautismo lleva algunas veces a interrogarse sobre la legitimidad del bautismo de párvulos. La práctica de la Iglesia ha sido, según los testimonios que tenemos desde la antigüedad, de darles también el bautismo cuando sus padres lo piden. En estos casos, el orden predicación-fe-bautismo se convierte en bautismo-predicación-fe. Es cierto que no son ellos los que piden ser bautizados, pero también es cierto que, cuando el que bautiza hace lo que hace la Iglesia, se cumple para el que es bautizado su inserción en el misterio de Cristo. Cuando este párvulo sea catequizado convenientemente, se dará cuenta de cómo la misericordia de Dios ha sido grande en su vida, y su fe será siempre un acto libre.

San Agustín, que fue introducido al catecumenado por su madre, Mónica, en su infancia, como tantos otros en su tiempo, y recibió el bautismo en una edad adulta, explicó también y defendió la práctica del bautismo de los párvulos, incluso en el caso de los padres que llevan su hijo a bautizar sin tener ellos personalmente una auténtica fe. "Es la madre Iglesia la que los lleva..." decía Agustín.

### **Problemas de nuestros días**

Lo que ya sucedía en tiempos de san Agustín sigue pasando hoy, con modalidades poco diversas. Con una cierta frecuencia llegan a pedir el bautismo por sus hijos parejas que viven en situaciones canónicamente irregulares. La acogida que se haga a la petición de estos padres es de una importancia pastoral notable. Sin duda, el conocimiento de situaciones como éstas lleva casi espontáneamente a un diálogo sobre las posibilidades de normalización, y esto no se excluye si la situación es favorable. Pero habría que tener muy presente que en el bautismo no se trata de canonizar la situación de los padres, o, por decirlo más directamente, que quien tiene que ser bautizado no son los padres, sino el párvulo. Algo tan sencillo como esto clarifica inmediatamente la pastoral del bautismo de los niños. Poner dificultades a un bautismo a causa de la situación de los padres que lo piden por su hijo, y llegar incluso a negarlo por esta causa, no es la decisión justa ni conveniente. ¿Cuántas parejas habrá que han decidido no pedir el bautismo por el hijo que ha nacido, incluso deseando que sea bautizado, porque saben que tendrán o temen tener problemas desagradables, que quizás no se ven capaces de afrontar? Sólo la exclusión manifiesta de un propósito de educación cristiana puede motivar el retraso de un bautismo.

**Pere Tena**, *obispo auxiliar emérito de Barcelona*  
(Catalunya cristiana, 11/Sept/2008)

## Tristeza ante un proyecto de ley

Los mismos días en que el Gobierno central del Estado anunció la creación de una subcomisión parlamentaria para estudiar la reforma de la Ley del Aborto, o –como ya se precisó entonces– para hacer una nueva Ley de plazos sobre esta delicada materia, visitaba nuestro país el cardenal William J. Levada, prefecto de la Congregación romana para la Doctrina de la Fe. Interrogado por los informadores sobre qué impresión le producía tal noticia, el cardenal contestó que sentía tristeza.

Realmente; éste es también el sentimiento con el que escribo estas líneas: un sentimiento de mucha tristeza. La razón es que –como también afirmó el cardenal Levada– en este caso se toca el derecho a la vida y este derecho no es un tema meramente político, sino que alcanza las mismas raíces del género humano. Al afirmar que no es un tema meramente político, también debiéramos añadir que no es un tema meramente confesional. De todos es conocida la doctrina católica sobre el aborto. Se trata también de un tema de civilización, de ética social.

Sólo Dios es amo de la vida. La vida humana tiene un carácter sagrado e inviolable, en ella se refleja la inviolabilidad del mismo Creador. Precisamente por eso, Dios es juez severo de toda violación del mandamiento. “No matarás”, que está en la base de la convivencia social. Dios es el defensor del inocente.

Se habla en España de una cifra que se sitúa en torno a los cien mil abortos al año. Y los observadores consideran que con la nueva ley –según las informaciones de que disponemos en este momento– esta cifra podría aumentar e incluso llegar a duplicarse. Ante tal consideración, hemos de recordar que el grado de humanización de una sociedad puede medirse sobre todo por el respeto que manifiesta en sus leyes a la vida humana y por la manera que tiene de acogerla.

Dirijo mi palabra sobre todo a los legisladores católicos. Pero no a ellos en exclusiva, porque –repito– éste es un grave problema de humanización y de civilización, que ha de interesar a toda persona preocupada por la vida humana desde su inicio hasta la muerte natural, por la persona y por el reconocimiento de su dignidad y de sus derechos. Los legisladores católicos, siguiendo

los dictados de su propia conciencia, tienen un amplio ámbito de autonomía en la aplicación prudencial de las normas de su fe en la práctica política cuando se trata de temas que no tienen la gravedad de la cuestión que ahora nos ocupa. Pero en el tema del aborto la conciencia queda gravemente comprometida en el sentido de hacer todo lo posible para que el derecho a la vida sea efectivamente reconocido en la legislación positiva de los Estados.

Como dijo Juan Pablo II, “la promoción de la dignidad humana implica sobre todo la afirmación del derecho inviolable a la vida, desde su concepción hasta la muerte natural, el primero de todos y la condición para todos los demás derechos de la persona”. Y la Constitución española de 1978 proclama que “todos tienen derecho a la vida”.

**Lluís Martínez Sistach**

*Cardenal, arzobispo de Barcelona*  
(Catalunya Cristiana 11/Sept/2008)

## Objeciones y objetores a la “Educación para la Ciudadanía”

Con el nombre de Educación para la Ciudadanía estableció la Ley Orgánica de Educación del año 2006 una nueva asignatura obligatoria para todos los alumnos de educación primaria, secundaria y bachillerato. En el Preámbulo de dicha Ley se concede a esta enseñanza un lugar muy destacado en el conjunto de las actividades educativas y se le asigna la finalidad de ofrecer a todos los alumnos un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los Tratados internacionales sobre derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática.

Una enseñanza así concebida se viene impartiendo de forma pacífica en otros países de la Unión Europea y no suscita objeción alguna, pues se podría estimar en principio ajustada a lo establecido en el artículo 27.2 de la Constitución española: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*. En orden al cumplimiento de esta finalidad, se reconoce en el art. 27.5 a los poderes públicos la *“programación general de la enseñanza, con participación de todos los sectores afectados”*. En consecuencia, estimo que no puede negarse razonablemente a la Administración educativa la facultad de establecer, incluso con carácter obligatorio para todos los alumnos, una enseñanza ética acorde con estos principios, pues la dimensión ética está necesariamente implícita en toda educación.

Pero la Constitución delimita un marco normativo en el cual la formación ética no es competencia exclusiva ni preferente del Estado. Sus normas relativas a los derechos fundamentales deben ser interpretadas en conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece en su art. 26: *“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”*. De forma más clara y explícita nuestra Constitución determina en el art. 27.3 que *“los poderes públicos garantizan el derecho que*

*asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.*

Nuestro ordenamiento constitucional obliga, pues, a la administración educativa a ejercer sus funciones respetando y garantizando positivamente el derecho de los padres a la educación de sus hijos según sus convicciones. La necesidad de un pacto escolar del Gobierno con las familias es, en materia de educación ética y moral, una exigencia de la recta interpretación y aplicación de los preceptos constitucionales (...) los Obispos nos hemos manifestado siempre favorables a una educación para la ciudadanía con contenidos determinados dentro de este marco de referencia.

El Gobierno no ha realizado los esfuerzos necesarios para alcanzar el acuerdo con las familias sobre los mínimos éticos compartidos por todos, es decir, sobre una ética civil común que pudiera ser el contenido de la Educación para la Ciudadanía. La programación de la asignatura contenida en los correspondientes Reales Decretos ha ido más allá de la finalidad atribuida por la Ley Orgánica de Educación y no se ha atendido a las exigencias de una ética civil común. Los contenidos pretenden configurar la conciencia moral de los alumnos de acuerdo con la ideología de un grupo social y no son asumibles por la generalidad de las familias, sobre todo por el elevado número de padres que solicitan para sus hijos la educación religiosa en la escuela y que verán cómo las enseñanzas de esta nueva materia impuesta contradicen abiertamente lo recibido por sus hijos en la clase de religión. De esta manera, la nueva asignatura representa un ataque frontal al derecho de los padres a la educación religiosa y moral de sus hijos, limita de forma ilegítima el derecho fundamental de libertad de conciencia y de religión, y ha creado de forma innecesaria profundas tensiones sociales y significativas divergencias también entre las Administraciones educativas de las Comunidades autónomas.

En tales circunstancias, los padres se han visto obligados a defender los derechos de sus hijos con el recurso a la objeción de conciencia. Es éste un medio extraordinario y de consecuencias delicadas, pero que se justifica como único medio legítimo de defensa ante el grave atropello de los derechos que pretende llevar a cabo el Gobierno.

La objeción de conciencia es reconocida explícitamente en la Constitución

española en relación con la prestación del servicio militar obligatorio. Pero el Tribunal Constitucional ha interpretado que el derecho a la objeción de conciencia existe y puede ser ejercido sin necesidad de que haya una ley que lo regule, pues forma parte del contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido en el art. 16.1 de la Constitución. Y la Constitución es directamente aplicable, especialmente en materia de derechos fundamentales.

De lo dicho se deriva que la objeción de conciencia es una exención legítima de la observancia de una ley y no puede ser confundida con la insumisión a la ley. Por ello, no parece legítimo considerar a los objetores como insumisos ni tratar de intimidar a los padres objetores con la amenaza de que sus hijos no recibirían el correspondiente certificado académico final. En todo caso, después de pronunciamientos divergentes de los Tribunales Superiores de Justicia de varias Comunidades autónomas, la cuestión del derecho de objeción de conciencia a la Educación para la Ciudadanía, y la misma legalidad de la normativa que desarrolla la referida asignatura, están pendientes de resolución en el Tribunal Supremo. Mientras tanto, hay que seguir reconociendo a los padres su derecho de objeción.

La Junta de Castilla y León ha reconocido implícitamente la improcedencia de la regulación contenida en los Reales Decretos del Gobierno y ha establecido una regulación propia, que pretende liminar de la programación de la asignatura todo lo que, a su juicio, lesionaba el derecho de los padres. Pero es a los propios padres a quienes compete juzgar si esta programación es conforme con sus convicciones morales. Nuestra Junta se considera obligada legalmente a impartir la asignatura a partir del próximo curso, pero pretende hacerlo de acuerdo con su propia regulación y procurando que los libros de texto se acomoden a ella.

Este meritorio empeño de la Junta de Castilla y León no resuelve sin embargo el problema de forma definitiva, pues sus decretos han sido impugnados ante los tribunales por el Ministerio de Educación y no es seguro que sean mantenidos, puesto que no se limitan a completar la parte del currículo que les encomienda la Ley de Educación, sino que modifican de forma sustancial los contenidos que los Reales Decretos del Gobierno establecen como obligatorios para toda España.

Estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta por los padres a la hora de decidir su posible objeción de conciencia, así como la consideración de que nos hallamos ante un problema grave y que afecta a toda España, ante el cual no podemos permanecer pasivos ni adoptar posturas cómodas que representen insolidaridad con los padres de otras Comunidades. El mismo deber de solidaridad debe recordarse a los padres de los alumnos de las escuelas católicas, en las cuales, por otra parte, no se ha ofrecido por el Gobierno garantía jurídica de que puedan adecuar el programa de la asignatura al ideario católico de los centros (...).

**Mons. Carlos López Hernández**  
*Obispo de Salamanca*  
(**Avanzar** Septiembre-Octubre 2008)

## El debate actual sobre la laicidad

Hoy en Francia, Italia y España hay un debate muy vivo sobre la laicidad. Recientemente, el cardenal Angelo Scola, arzobispo de Venecia, ha publicado un libro sobre *la nueva laicidad*.

Hay que tener en cuenta que el concepto de laicidad no es algo extraño y ajeno a la tradición cristiana. Su fundamento se encuentra en aquella famosa sentencia de Jesús: “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”. Esta norma establecida por Jesucristo ha entrado a formar parte del patrimonio de la humanidad en lo referente a la configuración de las sociedades democráticas.

El mismo Benedicto XVI, en su visita al presidente de la República Italiana, el 24 de junio de 2005, pronunció estas palabras: “Es legítima una sana laicidad del Estado en virtud de la cual las realidades temporales se gobiernan según las normas que les son propias, sin excluir sin embargo las referencias éticas que encuentran su fundamento último en la religión”.

Al hablar de laicidad hay que insistir en dos aspectos que considero fundamentales. El primero consiste en la asunción crítica de la modernidad por parte de los cristianos. Esto pide dar importancia al nexo verdad-libertad, pero también a lo que el Concilio Vaticano II calificó como “legítima autonomía de las realidades terrenas” y en concreto de la vida y las instituciones políticas y su dinamismo propio. En segundo lugar, la modernidad ha sido concebida a menudo como laica, en el sentido de considerar la religión como un hecho meramente privado.

Benedicto XVI, en su discurso a los juristas católicos italianos, les habló del deber de contribuir a elaborar un concepto de la laicidad que, por un lado, “reconozca a Dios y a su ley moral, a Cristo y a su Iglesia, el lugar que les corresponde en la vida humana; y que, por otro lado, afirme y respete la legítima autonomía de las realidades temporales que tienen sus leyes y valores propios que el hombre ha de descubrir y ordenar”.

No hay duda de que el Concilio Vaticano II, en general, supuso una apertura del pensamiento católico a la modernidad. Y, sobre todo mediante el reconocimiento del derecho de las personas a la libertad civil en materia religiosa,

abrió el camino a un replanteamiento del estatuto público del cristianismo –y en general de todos los grupos religiosos– en las sociedades modernas y a una nueva visión de la laicidad del Estado.

La evolución del pensamiento cristiano a que he aludido ha motivado un replanteamiento de la laicidad estatal, que ya no es contemplada como una actitud de estricta indiferencia y neutralidad del Estado ante los grupos religiosos, sino como una recíproca autonomía que se abre a la colaboración en el servicio a las personas en el ejercicio individual y colectivo del derecho a la libertad religiosa, según los criterios del Vaticano II. Retornar al concepto y a la vivencia de la laicidad de comienzos del siglo XX me parece una anacronismo que ya no responde ni a las necesidades de las actuales sociedades democráticas ni a las necesidades de los grupos religiosos en nuestras sociedades religiosamente pluralistas.

**Lluís Martínez Sistach**

*Cardenal, arzobispo de Barcelona*  
(Catalunya Cristiana, 3/julio/2008)